

RESOLUCIÓN No. 0264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE DE OFICIO LA RESOLUCIÓN NO. 0233 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016"

La Profesional Especializado del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

HECHOS

Este Despacho mediante Resolución No. **0233 del 30 de Septiembre de 2016** liquidó el crédito y las costas procesales que debe pagar al ICBF –Regional Caldas- el Señor **JHON EIVER MARULANDA ARCILA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **16.115.244**, por concepto de reembolso de la prueba ADN practicada en **Proceso de Investigación de Paternidad**, adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Dorada-Caldas según Sentencia Judicial No. **106 del 31 de Diciembre de 2013**.

Que en la liquidación de intereses de la obligación en cuestión, por error involuntario se proyectó su causación contable desde la fecha de ejecutoria de la sentencia judicial y no desde el 5 de Noviembre de 2015, fecha del último abono realizado por el Deudor en la etapa de cobro persuasivo.

La Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 prevé la posibilidad que de oficio o a petición de parte, la Administración pueda corregir errores contenidos en los actos administrativos

En mérito de lo expuesto, la nueva Liquidación del Crédito, incluyendo capital, reliquidación intereses de mora y costas procesales de la obligación a cargo del Señor **Marulanda Arcila** es la siguiente:

Capital	\$396.600
Intereses de Mora al 30/11/2016	\$51.690
Costas Procesales:	\$53.400
Total Adeudado:	\$501.690

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: **CORREGIR** el artículo primero de la Resolución No. **0233 del 30 de Septiembre de 2016**, en el sentido que el valor de los intereses moratorios de la obligación pecuniaria del Señor **JHON EIVER MARULANDA ARCILA** corresponden a Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa Pesos M/Cte. (\$51.690), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, quedará así:

"PRIMERO: Fijar en la suma de **Quinientos Un Mil Seiscientos Noventa Pesos M/Cte. (\$501.690)** por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF –Regional Caldas-, el Señor **JHON EIVER MARULANDA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.115.244**".



SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo (servicio de mensajería) y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Fanny Aristizabal Q
FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. con Funciones de
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Fanny Aristizabal Q., Profesional E.